

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO LICITACIÓN

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Hospital Pediátrico “Baca Ortiz”, representada mediante Acción de Personal No. 0000109 de 30 de abril de 2020, el Dr. Luis Muñoz, Coordinador Zonal 9 – Salud, nombra al Eco. Adrián Felipe Vega Toral, como Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz; así mismo dispone que dicha designación sea ejercida a partir del 01 de mayo de 2020, a quien en adelante se le denominará el “Contratante”; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común de la “persona jurídica”*), a quien en adelante se le denominará el “Contratista”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ””.

1.2. Mediante Acción de Personal No. 0000109 de 30 de abril de 2020, el Dr. Luis Muñoz, Coordinador Zonal 9 – Salud, a esa fecha, nombra al Eco. Adrián Felipe Vega Toral, como Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz; así mismo, dispone que dicha designación será ejercerá a partir del 01 de mayo de 2020.

1.3. Mediante memorando No. MSP-HPBO-NUTRI-2021-0017-M de 18 de enero de 2021, la Mgs. Romina Estibaliz Vizueté Martínez, Analista Nutricionista 3, solicita al Abg. Hans Santiago León Moreno, Responsable Gestión Compras Públicas, emita la Certificación de Verificación en Catálogo Electrónico y código CPC para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.4. De acuerdo al artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) “Obligaciones de las Entidades Contratantes”, es la de consultar el Catálogo Electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios, y de acuerdo a la Certificación de Verificación de Catálogo Electrónico No. 034 de 18 de enero de 2021, suscrito por el Ing. Cristian García, Analista de Servicios Generales 2, en el cual manifiesta que a la presente fecha SI EXISTE disponibilidad de los servicios detallados en el memorando No. MSP-HPBO-NUTRI-2021-0016-M

de 18 de enero de 2021, en Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas, sin embargo en el documento denominado “IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ” de 18 de enero de 2021 justifican que los servicios que constan en Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas NO CUMPLE con el requerimiento institucional.

1.5. Mediante documento denominado “IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ” de 18 de enero de 2021, elaborado por la Srta. Lic. Nancy Noboa, Nutricionista 1; revisado por el Dr. Espc. Gonzalo Cárdenas, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico; y, aprobado por la Sra. Dra. Espc. Frances Fuenmayor, Directora Médico Asistencial, en calidad de Unidad Requirente justifican la necesidad de la presente contratación.

1.6. Mediante memorando No. MSP-HPBO-NUTRI-2021-0016-M de 18 de enero de 2021, la Mgs. Romina Estibaliz Vizuet Martínez, Analista Nutricionista 3, envió al Espc. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, el informe de necesidad para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.7. Mediante memorando No. MSP-HPBO-ADQUISI-2021-0045-M de 19 de enero de 2021, el Abg. Hans Santiago León Moreno, Responsable Gestión Compras Públicas, remitió a la Mgs. Romina Estibaliz Vizuet Martínez, Analista Nutricionista 3, la respuesta a la solicitud de la Certificación de Verificación en Catálogo Electrónico y código CPC para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.8. Mediante memorando No. MSP-HPBO-NUTRI-2021-0063-M de 24 de febrero de 2021, la Mgs. Romina Estibaliz Vizuet Martínez, Analista Nutricionista 3, solicita al Abg. Hans Santiago León Moreno, Responsable Gestión Compras Públicas, la revisión de documentos para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.9. Mediante memorando No. MSP-HPBO-ADQUISI-2021-0376-M de 25 de febrero de 2021, el Abg. Hans Santiago León Moreno, Responsable Gestión Compras Públicas, remite a la Mgs. Romina Estibaliz Vizuet Martínez, Analista Nutricionista 3, la respuesta al requerimiento realizado mediante memorando No. MSP-HPBO-NUTRI-2021-0063-M de 24 de febrero de 2021.

1.10. Mediante documento denominado “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ” de 26 de febrero de 2021, elaborado por la Lic. Nancy Noboa, Nutricionista 1; revisado por el Dr. Espc. Gonzalo Cárdenas, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico; y, aprobado por la Espc. Frances Fuenmayor, Directora Médico Asistencial, en calidad de Unidad Requirente justifican el presupuesto referencial de la presente contratación.

1.11. Mediante documento denominado “TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ” de 26 de febrero de 2021, elaborado por la Lic. Nancy Noboa, Nutricionista 1; revisado por el Dr. Espc. Gonzalo Cárdenas, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico; y, aprobado por la Espc. Frances Fuenmayor, Directora Médico Asistencial, en calidad de Unidad Requirente determinan los términos de referencia y metodología de la presente contratación.

1.12. Mediante memorando No. MSP-HPBO-DIR-ASIST-2021-0163-M de 02 de marzo de 2021, la Espc. Frances Johanna Fuenmayor Oramas, Directora Médica Asistencial, remite al Espc. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la documentación firmada electrónicamente para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.13. Mediante memorando No. MSP-HPBO-GDIACGT-2021-0326-M de 02 de marzo de 2021, el Espc. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, solicita al Sr. Pablo Sebastián Carrera Rivadeneira, Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3, emitir la respectiva certificación PAPP-POA 2021, previo al inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.14. Mediante memorando No. MSP-HPBO-PLAN-2021-0204-M de 04 de marzo de 2021, el Sr. Pablo Sebastián Carrera Rivadeneira, Analista de Planificación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión 3, remite al Espc. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnostico y Terapéutico y al Ing. Edison Fernando Hinojosa Guerra, Analista Financiero 3 – Responsable de Gestión, la Certificación No. GC-2021-114, Línea POA-PAPP 92100156, ítem No. 530235; así como, solicita emitir la certificación presupuestaria y certificación PAC, correspondiente para el inicio para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA

PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.15. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento de Aplicación, el Ing. Edison Fernando Hinojosa Guerra, Analista Financiero-Responsable Gestión, mediante memorando No. MSP-HPBO-FINAN-2021-0234-M de 05 de marzo de 2021, certificó la disponibilidad presupuestaria para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ” con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria No. 90.00.000.005.530235.1701.001.0000.0000 denominada “*SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN*”, de acuerdo con las Certificaciones Presupuestarias Nros. 69 Y 70 de 05 de marzo de 2021.

1.16. Mediante oficio No. MSP-HPBO-2021-0155-O de 05 de marzo de 2021 el Mgs. Adrián Felipe Vega Toral, Gerente de Hospital Pediátrico Baca Ortiz, remitió a la Eco. Laura Silvana Vallejo Páez, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, el aviso de Contratación Pública Prevista para la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.17. Mediante memorando No. MSP-HPBO-ADQUISI-2021-0505-M de 10 de marzo de 2021, el Abg. Hans Santiago León Moreno, Responsable Gestión Compras Públicas, remitió al Espc. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, el proceso para la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.18. Mediante Oficio No. MSP-HPBO-2021-0155-O de 05 de marzo de 2021, el Eco. Adrián Vega, Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz, remitió a la Eco. Laura Vallejo, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública el Aviso de Contratación Pública Prevista para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”, documento elaborado por el Ing. Cristian García, Analista de Servicios Generales 2; revisado por el Abg. Hans León, Líder de Compras Públicas; y, aprobado por el Eco. Adrián Vega, Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz.

1.19. Mediante memorando No. MSP-HPBO-ADQUISI-2021-0515-M de 10 de marzo de 2021, el Abg. Hans Santiago León Moreno, Responsable Gestión Compras Públicas, remitió al Espc. Santiago Gonzalo Cárdenas Zurita, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, el alcance

a la remisión de proceso contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.20. Mediante memorando No. MSP-HPBO-DIR-ASIST-2021-0227-M de 10 de marzo de 2021, la Espc. Frances Johanna Fuenmayor Oramas, Directora Médica Asistencial, solicita al Eco. Adrián Felipe Vega Toral, Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz, se autorice el inicio del proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”; y, se sugiere los nombres de los funcionarios que pueden formar parte de la Comisión Técnica, ya que se cuenta con la Certificación POA, Certificación Presupuestaria y demás documentación habilitante del proceso.

1.21. Mediante memorando No. MSP-HPBO-2021-0897-M de 10 de marzo de 2021, el Eco. Adrián Felipe Vega Toral, Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz, emite a la Espc. Frances Johanna Fuenmayor Oramas, Directora Médica Asistencial, la autorización para el inicio del Proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”; acoge la sugerencia de la designación de la Comisión y Técnica y solicita proceder conforme la normativa legal vigente.

1.22. En cumplimiento del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento de aplicación, mediante Certificación PAC No. 005 de 17 de marzo de 2021, registrada por el Abg. Hans Santiago León Moreno, Gestión de Adquisiciones, certifica que la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”, consta en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Pediátrico Baca Ortiz, con el código CPC N° 632100011, partida presupuestaria No. 530235, de acuerdo a lo aprobado mediante Resolución Administrativa de aprobación del Plan Anual de Contrataciones No. HPBO-GG-CP-2021-002 de fecha 10 de marzo de 2021.

1.23. Mediante documento denominado “TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ” de 16 de marzo de 2021, elaborado por la Lic. Nancy Noboa, Nutricionista 1; revisado por el Dr. Espc. Gonzalo Cárdenas, Responsable de la Gestión de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico; y, aprobado por la Espc. Frances Fuenmayor, Directora Médico Asistencial, en calidad de Unidad Requiriente determinan los términos de referencia y metodología de la presente contratación.

1.24. Mediante memorando No. MSP-HPBO-2021-1006-M de 18 de marzo de 2021 el Eco. Adrián Felipe Vega Toral, Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz designo a la Mgs. María Eugenia Mejía Artieda, Analista de la Calidad 3, profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá, el Lic. Oscar Andrés Rosero Cáceres, Nutricionista 1, titular del área requirente o su delegado, el Lic. Edwin Rigoberto Jácome Espinoza, Gestión de Cuidados de Enfermería, profesional afín al objeto de la contratación, el Abg. Gabriel Sebastián Suarez Naranjo, Analista de Asesoría Jurídica 1 Delegada de la Unidad de Asesoría Jurídica el Ing. Edison Fernando Hinojosa Guerra, Analista Financiero 3 - Responsable de Gestión Financiera la Mgs. María de los Ángeles Bayas Condo, Nutricionista 2 como Secretaria de la Comisión Técnica como miembros de la comisión técnica del proceso de Licitación signado con el código Nro. LIC-HBO-001-2021-CG, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.25. Mediante memorando No. MSP-HPBO-2021-1006-M de 18 de marzo de 2021, el Eco. Adrián Vega, Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz, designa a la Comisión Técnica del proceso de Licitación signado con el código No. LIC-HBO-001-2021-CG, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”.

1.26. Mediante acta No. 001 de fecha 18 de marzo de 2021 denominada APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ELABORACIÓN DE PLIEGOS, en la cual los miembros de la Comisión Técnica determinan: *“por unanimidad resuelve recomendar al señor Mgs. Adrián Felipe Vega Toral Gerente del Hospital Pediátrico Baca Ortiz del Hospital Pediátrico Baca Ortiz, la aprobación de los Pliegos y disponer el inicio del procedimiento la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES, ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ, con un presupuesto referencial de USD 818.618,37 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 37/100 DÓLARES AMERICANOS) sin incluir IVA; el PLAZO de ejecución es de 245 días calendarios o hasta el 31 de diciembre 2021, contados a partir de la notificación del Administrador de Contrato hacia la empresa que resulte ganadora en éste proceso de licitación, con la forma de pago y demás condiciones establecidas en los mismos, recomendando además la ratificación de la conformación de la Comisión Técnica en la Resolución de Inicio del procedimiento.*

1.27. Se realizó la respectiva convocatoria el xx de xxxx de 2020, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.28. Luego del procedimiento correspondiente, el Eco Adrián Vega, en su calidad de máxima autoridad de la contratante, mediante resolución (No.) de (día) de (mes) de (año), adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA

SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ””; al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La Resolución de Adjudicación.
- f) Certificaciones Presupuestarias Nros. 69 y 70 de 05 de marzo de 2021.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.).

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la Contratante a la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA PARA PACIENTES PEDIÁTRICOS, FAMILIARES ACOMPAÑANTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN ATENCIÓN DIRECTA AL USUARIO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO BACA ORTIZ”” y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la Contratante, la entrega se realizará en Bodega Central del Hospital Pediátrico “Baca Ortiz”, ubicada en la Av. 6 de diciembre y Luis Cordero, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la Contratante pagará al contratista, es el de xxxxxxx, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

(Para bienes incluir tabla de cantidades y precios corregida de la oferta) (Para servicios incluir tabla del precio ofertado con su desglose).

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 Se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato en concordancia con la Resolución No. 72 del SERCOP

5.2. El servicio se cancelará de forma parcial de la correspondiente planilla o planillas, facturas y documentos habilitantes, previa aprobación de la entidad contratante de forma mensual de cuyo total sin IVA se procederá a amortizar por el mismo porcentaje aplicado a la entrega del anticipo (30%).

5.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.4 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, 75 y 76 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

- a) **Garantía de Fiel Cumplimiento.** - La Contratista previo a la firma del contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros relacionadas con el contrato, rendirá a favor del Hospital Pediátrico “Baca Ortiz”, una garantía de las señaladas en los numerales 1, 2 y 5 del artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del contrato, que será entregada previo a la suscripción del contrato.

- b) **Garantía de Buen uso de anticipo.** - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.
- c) **Garantía Técnica:** El Contratista otorgará a favor del Hospital Pediátrico “Baca Ortiz”, la garantía técnica de los productos entregados, la cual entrara en vigencia a partir de la fecha de recepción y hasta la fecha de vencimiento de los bienes, la cual deberá extenderse en caso de canje o cambio hasta la fecha de vencimiento del nuevo producto.

Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la Contratante solicitare el cambio de los productos considerados defectuosos, éstos serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la contratante.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es de 245 día calendario o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que llegue a ocurrir primero.

Cláusula Octava. - MULTAS

Por retardo en la ejecución del objeto de la presente contratación, considerando las ampliaciones de plazo debidamente concedidas, la Contratista pagará al Contratante una multa equivalente al tres por mil (3/1000) por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. El valor de las multas impuestas no será devuelto por ningún concepto, señalando que la multa que se hará efectiva del pago que tiene que realizar el Contratante.

Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la contratante podrá dar por terminado, de forma anticipada y unilateralmente, el contrato.

Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado expresamente y por escrito por la contratante, para lo cual el contratista notificará a la contratante, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos los hechos; una vez transcurrido este tiempo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el contratista como causa para no cumplir con sus obligaciones contractuales.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, de conformidad con el Art. 141 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La Contratante designa al (*nombre del designado*), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el Contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta
- Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

- f) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)*

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.4. LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.- Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Mediación.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 104 de la LOSNCP, las partes podrán acudir a mediación a fin de solucionar la o las controversias que se suscitaren, para lo cual acudirán al centro de mediación de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- La Contratante: Av. 6 de Diciembre S/N y Av. Colón, Teléfono: 2541872 en la ciudad de Quito, Pichincha.
- El Contratista: (*dirección, teléfonos y correo electrónico*).

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Licitación, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA